



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Jacetas

POLITÉCNICA

Número 1511 • 15 de octubre de 2019 • Año LVI • Vol. 18

ACUERDO

Mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversos artículos y anexos del Reglamento de Promoción Docente, Anexo III del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del IPN





DIRECTORIO
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Mario Alberto Rodríguez Casas
Director General

María Guadalupe Vargas Jacobo
Secretaria General

Jorge Toro González
Secretario Académico

Juan Silvestre Aranda Barradas
Secretario de Investigación y Posgrado

Luis Alfonso Villa Vargas
Secretario de Extensión e Integración Social

Adolfo Escamilla Esquivel
Secretario de Servicios Educativos

Reynold Ramón Farrera Rebollo
Secretario de Gestión Estratégica

Jorge Quintana Reyna
Secretario de Administración

Eleazar Lara Padilla
Secretario de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas

Guillermo Robles Tepichin
Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones

José Juan Guzmán Camacho
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Jesús Anaya Camuño
Coordinador de Comunicación Social

GACETA POLITÉCNICA
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Lili del Carmen Valadez Zavaleta
Jefa de la División de Redacción

Gaceta Politécnica

Gabriela Díaz
Editora

Ángela Félix y Georgina Pacheco
Colaboradoras

Departamento de Diseño

Verónica E. Cruz, Arlin Reyes,
Jesús Manuel Reza y Esthela Romo
Diseño y Formación



ipn.mx



@IPN_MX



@ipn_oficial

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1511
del 15 de octubre de 2019

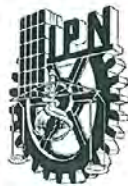
- 3 Puntos de Acuerdo mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversos artículos y anexos del Reglamento de Promoción Docente, Anexo III del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del IPN



GACETA POLITÉCNICA, Año LVI, No. 1511, 15 de octubre de 2019. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Comunicación Social, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.



Instituto Politécnico Nacional

Comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente

Puntos de Acuerdo mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversos artículos y anexos del Reglamento de Promoción Docente del Instituto Politécnico Nacional, Anexo III del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, publicado en la Gaceta Politécnica con número extraordinario 828 de fecha 15 de diciembre de 2010.

En la Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

CONVOCATORIA



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Siendo las 12:00 horas del día 30 de setiembre de 2019, en el lugar que ocupa la Dirección de Capital Humano, sita en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, C.P. 07738, Ciudad de México, los abajo firmantes convienen suscribir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Se reforman las Tablas número 1 y número 2, y lo contemplado en el Título I "Disposiciones Generales", Capítulo I "Generalidades", artículo 7 fracciones VIII y IX del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

VIII. Para la promoción *Por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones*, el docente deberá cumplir con los límites mínimos indicados en la Tabla 1, relativos a las funciones de docencia en cualquiera de las modalidades educativas consideradas en los programas académicos que se imparten en el Instituto, investigación, superación académica, actividades complementarias de apoyo a la docencia y la investigación y actividades de extensión, integración y difusión de la ciencia y la cultura.

IX. Para la promoción *Por obtención de un nivel o grado académico*, el docente deberá cubrir la escolaridad señalada en la Tabla 2, de acuerdo con la categoría académica dictaminada, y cumplir con lo relativo a la docencia, en cualquiera de las modalidades educativas consideradas en los programas académicos que se imparten en el Instituto.

Segundo. Se reforma lo contemplado en el Título I "Disposiciones Generales", Capítulo II "De los cuerpos colegiados para la promoción docente", artículo 11 fracciones I y II del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

- I. Un representante de la Dirección General, designado por la Secretaría Académica o la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- II. Un representante de la Dirección de Capital Humano, a propuesta por el Titular del centro de adscripción.

Tercero. Se reforma lo contemplado en el Título I "Disposiciones Generales", Capítulo III "Del procedimiento de promoción del personal docente", artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

1. La Comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente en funciones durante el mes de septiembre anterior al proceso de que se trate, elaborará el cronograma de actividades del año siguiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Promoción Docente y acuerdos vigentes.

2. La Dirección General del Instituto emitirá la Convocatoria de Promoción para el Personal Académico, previo al primer día hábil del mes de enero de cada año. Dicho documento de trabajo será elaborado en apego al Reglamento de Promoción Docente y acuerdos vigentes, y será publicado en las dependencias politécnicas con oportunidad.

3. La validación de méritos considerados para promoción, según sea el caso, será realizado como sigue:

- La DEMS validará a los interesados adscritos a las Unidades Académicas de Nivel Medio Superior;
- La DES validará a los interesados adscritos a las Unidades Académicas de Nivel Superior;



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

- La SIP validará a los interesados adscritos a las Unidades Académicas de Investigación Científica y Tecnológica, y
 - Para los interesados adscritos al área central y a las Unidades Académicas de Educación Continua, la validación será de acuerdo con el tipo indicado en su último Comunicado Oficial, sea "EMS" por la DEMS o "ES" por la DES.
4. Las actividades de coordinación al interior de cada dependencia politécnica serán llevadas a cabo por el funcionario responsable del área de capital humano y serán establecidas en la convocatoria correspondiente.
 5. Para los centros de adscripción en los que no se integre una Comisión de Promoción Docente, la Dirección General del Instituto nombrará a la Comisión de Promoción Docente que llevará a cabo las actividades establecidas en el Reglamento de Promoción Docente y acuerdos vigentes.
 6. La Comisión de Promoción Docente del centro de adscripción se instalará y turnará las solicitudes de los participantes a los Jurados Calificadores, para la valoración de actividades.
 7. Los Jurados Calificadores valorarán los méritos académicos realizados en el lapso comprendido entre la fecha de los efectos del último Comunicado Oficial al 31 de diciembre inmediato anterior al año en que el personal académico solicite la promoción. Cada Jurado Calificador emitirán un dictamen con los casos tratados y lo turnará a la Comisión de Promoción Docente.
 8. Del análisis de los Jurados Calificadores, la Comisión de Promoción Docente revisará la solicitud y documentación probatoria de acuerdo con los requisitos generales y criterios que se establecen en el Reglamento de Promoción Docente y acuerdos vigentes. Emitirá un informe general de los casos tratados y lo remitirá al Titular del centro de adscripción.
 9. El Titular del centro de adscripción enviará a la Dirección de Capital Humano documentos de trabajo de la Comisión de Promoción Docente y Jurados Calificadores.
 10. La Dirección de Capital Humano recibirá la documentación en los términos del numeral anterior, los revisará para verificar el cumplimiento del Reglamento de Promoción Docente y acuerdos vigentes, y publicará los Comunicados Oficiales Promoción Docente de "Promovido" y Oficios de Notificación de "No Promovido".
 11. Los cambios de plazas correspondientes se realizarán previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la ampliación presupuestal autorizada.
- Cuarto.** Se reforma lo contemplado en el Título I "Disposiciones Generales", Capítulo IV "Del Recursos de Reconsideración de Promoción Docente", artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:
1. El recurso de reconsideración es el derecho que tiene el docente cuyo expediente haya sido valorado, para solicitar la revisión del resultado obtenido. Para tal efecto se tomarán en cuenta los documentos que ayuden a aclarar situaciones dudosas.
 2. La Comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente atenderá y resolverá los casos de reconsideración que el docente interponga a la notificación de "No promovido" por la Dirección de Capital Humano y el periodo para interponerlo estará determinado en el cronograma de actividades correspondiente.
 3. Los dictámenes que emita la Comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente de las reconsideraciones presentadas serán definitivos e irrevocables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and 'X']

[Handwritten signatures in blue ink]



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Quinto. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículo 43 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

Quando el personal académico no justifique uno o más semestres de los mencionados en el artículo 42 o su equivalente, deberá cubrir la carga académica de cuando menos los últimos dos años, tomando en cuenta los méritos y actividades realizadas dentro de este periodo.

Sexto. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículo 47 fracciones I y III, del Reglamento de Promoción Docente, y se adiciona la fracción IV, como sigue:

I. En las Unidades Académicas:

- a) Coordinador o presidente de academia;
- b) Coordinador o jefe de programa académico;
- c) Jefe de laboratorio o taller;
- d) Jefe o supervisor de Unidad de Aprendizaje, y
- e) Coordinador del Plan de Acción Tutorial.

III. Atención a actividades desarrolladas en la impartición de:

- a) Acciones de formación a través de cualquiera de las modalidades educativas en el Instituto;
- b) Programa Institucional de Tutorías;
- c) Programa Institucional de formación de emprendedores, y
- d) Cursos Propedéuticos.

IV. Al personal académico adscrito al área central y a las Unidades académicas de educación continua.

Séptimo. Se deroga lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículos 49 y 50 del Reglamento de Promoción Docente.

Octavo. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículo 52 fracciones III, V y VI del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

III. Que haya ocupado alguno de los puestos contemplados en la estructura orgánica de las dependencias politécnicas autorizadas por el Director General del Instituto, sean de mando o directivos. Adicionalmente, los supervisores académicos y escolares, designados por las direcciones de coordinación.

V. Que se encuentre adscrito a las Unidades académicas de Investigación Científica y Tecnológica:

- a) Que no cuente con grupos a impartir;
- b) Realizando asesoría a alumnos o personal académico en laboratorios de investigación por un mínimo de dos horas diarias en el periodo escolar;
- c) Coordinando o participando en comités tutoriales de alumnos de posgrado para el seguimiento de las actividades curriculares y tesis de alumnos del Instituto, o



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

d) Impartiendo 90 horas o más en acciones de formación para el personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación, personal de mando y directivos, y actualización profesional, sin remuneración económica adicional.

VI. Que se encuentre adscrito al área central o a las Unidades académicas de educación continua:

- a) Que no desarrolle docencia, o
- b) Impartiendo 90 horas o más en el periodo escolar, en acciones de formación para el personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación, personal de mando y directivos, y actualización profesional, sin remuneración económica adicional.

Noveno. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículo 53 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

- Para comprobar la excepción total de carga académica, deberá:
- I. Presentar oficio de la licencia con goce de sueldo por la Coordinación de Proyectos Especiales de la Secretaría Académica, autorizada por el COTEBAL.
 - II. Presentar autorización por el Director General del Instituto para el año o semestre sabático.
 - III. Presentar el nombramiento, así como la constancia de vigencia o término de este;
 - IV. Presentar oficio de designación o acta de elección;
 - V. Para Unidades Académicas de Investigación Científica y Tecnológica, presentar:
 - a) Constancia de excepción total de carga académica, suscrita por el Titular del Centro de adscripción;
 - b) Constancia suscrita por el Titular de la Unidad Académica para asesoría a alumnos o personal académico;
 - c) Dos actas por periodo escolar para Coordinación o participación en comités tutoriales, o
 - d) Constancia de impartición de acciones de formación, emitida por la Secretaría o Coordinación General correspondiente, o de sus Direcciones de Coordinación.
 - VI. Para el área central y las Unidades académicas de educación continua, presentar:
 - a) Constancia de excepción total de carga académica, suscrita por el Titular del Centro de adscripción, o
 - b) Constancia de impartición de acciones de formación, emitida por la Secretaría o Coordinación General correspondiente, o de sus Direcciones de Coordinación.

Décimo. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículo 54 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

- Se consideran como otras actividades en docencia:
- I. Elaboración e impartición de acciones de formación
 - II. Programa de inducción, propedéutico o atención a pasantes de los niveles medio superior, superior y posgrado
 - III. Tutorías
 - IV. Diseño y planeación didáctica en el aula



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

- V. Elaboración de material didáctico para la impartición de cátedra
- VI. Elaboración de material didáctico digital
- VII. Autoría de libros
- VIII. Elaboración de apuntes, instructivos de talleres y prácticas de laboratorio
- IX. Elaboración de reactivos para guías de estudio y exámenes de admisión
- X. Evaluación, diseño y/o rediseño de programas académicos
- XI. Elaboración de software educativo
- XII. Elaboración de hardware
- XIII. Producción de Unidades de Aprendizaje en línea
- XIV. Proyecto aula
- XV. Certificación de laboratorios y validación de pruebas de laboratorio para servicio externo.

Décimo. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículo 55 fracción II del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

- II. Que tengan excepción total de carga académica o no hayan desarrollado docencia frente a grupo (técnicos docentes), durante todos los semestres o equivalentes considerados en el periodo de promoción.

Décimo primero. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículos 56, 57, 58, 76, 77 y 78 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

En elaboración e impartición de acciones de formación, se otorgarán U.P. al personal académico que participe sin remuneración económica adicional al salario, a través de cualesquiera de las modalidades educativas en el Instituto. No se considerará la participación como instructor en los seminarios de titulación para alumnos, aunque hayan asistido profesores, así como instructor y participante de la misma acción de formación, simultáneamente.

Para comprobar la elaboración de acciones de formación, debe presentar la constancia emitida por la DEMS, DES, SIP o CGFIE, que contenga:

- I. Nombre de la acción de formación elaborada;
- II. Horas de la acción de formación;
- III. Lugar;
- IV. Fecha;
- V. Periodo de elaboración;
- VI. Si la acción de formación tiene evaluación, y
- VII. Cantidad de personas que intervinieron en la elaboración.

Asimismo, para la impartición de acciones de formación, se debe presentar la constancia validada por la DEMS, DES, SIP o CGFIE, que contenga:

- I. Nombre de la acción de formación impartida;
- II. Horas impartidas;
- III. Lugar;



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

- IV. Fecha;
- V. Periodo de realización, y
- VI. Si se practicó o no evaluación.

Para otorgar la calificación en elaboración de acciones de formación, corresponderán 3.00 U.P. por cada 15 horas con evaluación y 1.25 U.P. sin evaluación, así como la parte proporcional cuando hayan participado 2 o más profesionales en su elaboración.

Para la impartición de acciones de formación, se asignarán 4.50 U.P. por cada 15 horas con evaluación y 2.00 U.P. sin evaluación.

Décimo segundo. Se deroga lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículos 59 y 60 del Reglamento de Promoción Docente.

Décimo tercero. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

Tutorías, a través del Programa Institucional de Tutorías, se concibe como una estrategia que permite organizar la acción tutorial en las Unidades Académicas de tipo Medio Superior y Superior, por lo que considera la planeación, organización y evaluación como los ejes rectores para el planteamiento de acciones de alto impacto que incidan en el proceso de acompañamiento al alumno a lo largo de su trayectoria escolar. Se otorgarán U.P. a las figuras académicas que intervienen en el Plan de Acción Tutorial:

- **Tutoría individual.** Efectúa durante todo el periodo escolar acompañamiento a máximo 10 alumnos en el semestre. Su labor se centra en conocer la situación académica, dar seguimiento al tutorado para prevenir la ocurrencia de incidencias que alteren su trayectoria escolar; orientarle sobre los programas y servicios de apoyo disponibles en el Instituto, y canalizarlo en caso necesario;
- **Tutoría grupal.** Acompaña durante todo el periodo escolar a un grupo validado y autorizado en la estructura educativa. Tiene el compromiso de conocer al grupo, fortalecer el sentido de pertenencia institucional, prevenir incidencias que afecten el desempeño grupal y detectar necesidades de canalización, por lo que se vincula con los programas y servicios de apoyo disponibles en el Instituto;
- **Tutoría de regularización.** Asesora a un grupo de alumnos con problemas académicos en temas específicos de una Unidad de Aprendizaje, para mejorar el rendimiento académico;
- **Tutoría de recuperación académica.** Es la dirigida a los alumnos con dictamen de la Comisión de Situación Escolar y también a aquellos que adeuden unidades de aprendizaje de programas académicos en liquidación, con autorización previa de la DEMS o la DES, y
- **Tutoría a distancia.** Da acompañamiento y orientación a los alumnos con el fin de fortalecer la permanencia y colaborar en el proceso de egreso del programa académico de las modalidades no escolarizada y mixta, en el que estén inscritos. Tiene el compromiso de conocer al grupo, fortalecer el sentido de pertenencia institucional, prevenir incidencias que afecten el desempeño grupal y detectar necesidades de



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

canalización, por lo que se vincula con los programas y servicios de apoyo disponibles en el Instituto.

Para considerar la participación en Tutorías, se deberá presentar constancia emitida por la Coordinación Institucional de Tutoría Politécnica de acuerdo con la figura en que se participa, que deberá contener:

- I. Para Tutoría individual, horas a la semana en el semestre, cantidad de alumnos que atiende y periodo escolar.
- II. Para Tutoría grupal, horas a la semana en el semestre, grupo que atiende y periodo escolar.
- III. Para Tutoría de regularización, cantidad de alumnos que atiende, Unidad de Aprendizaje de la que brinde asesoría y periodo escolar.
- IV. Para Tutoría de recuperación académica, cantidad de alumnos que atiende, Unidad de Aprendizaje que imparte y periodo escolar.
- V. Para el Tutor a distancia, horas a la semana en el periodo escolar polivirtual y cantidad de alumnos que atiende.

Para Tutorías se otorgarán U.P. de acuerdo con la figura en que participan:

- I. Tutoría individual: 1.00 U.P. por cada hora a la semana en el semestre y máximo 5 U.P. por semestre.
- II. Tutoría grupal: 1.00 U.P. por cada hora a la semana en el semestre y máximo 5 U.P. por semestre.
- III. Tutoría de regularización: 3.00 U.P. por unidad de aprendizaje asesorada al semestre.
- IV. Tutoría de recuperación académica: 5.00 U.P. por unidad de aprendizaje al semestre.
- V. Tutoría a distancia: 3.00 U.P. por cada grupo atendido al semestre.

Décimo cuarto. Se reforma lo contemplado en el Título II "De La Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

En la elaboración de apuntes, instructivos de talleres y prácticas de laboratorio, el docente deberá cubrir el 100% del programa de estudio de alguna unidad de aprendizaje comprendida en los programas académicos vigentes que se imparten en el Instituto. La edición actualizada con cambios substanciales será considerada siempre que se acompañe de la edición original.

Para comprobar la elaboración de apuntes, se deberá presentar la constancia de validación, emitida por la DEMS o DES, según corresponda, en la cual deberá indicar:

- I. Título;
- II. Calidad;
- III. Fecha o periodo de elaboración, y
- IV. Autor(es).

La calificación por la elaboración de apuntes, instructivos de talleres y prácticas de laboratorio dependerá de la calidad de los productos obtenidos, la cual estará determinada en la constancia emitida por el área académica correspondiente de acuerdo con la tabla siguiente:



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Calidad	U.P.
Excelente	30.00
Buena	20.00
Regular	15.00

Se considerarán sólo dos trabajos por periodo de promoción. Cuando sean dos o más coautores, la calificación total se prorrateará. Las reimpresiones no serán consideradas.

En reactivos para guías de estudio y exámenes de admisión, el docente deberá cubrir el 100% del programa de estudio de alguna unidad de aprendizaje comprendida en los programas académicos vigentes que se imparten en el Instituto, para nivel Superior, y la totalidad de los contenidos temáticos de las asignaturas de educación básica (nivel secundaria) para educación Media Superior.

Para comprobar los reactivos para guías de estudio y exámenes de admisión, se deberá presentar la constancia de validación, emitida por la DEMS o DES, según corresponda, en la cual deberá indicar:

- I. Asignatura o Unidad de Aprendizaje;
- II. Calidad;
- III. Fecha o periodo de elaboración, y
- IV. Autor(es).

La calificación por reactivos para guías de estudio y exámenes de admisión dependerá de la calidad de los productos obtenidos, la cual estará determinada en la constancia emitida por el área académica correspondiente de acuerdo con la tabla siguiente:

Calidad	U.P.
Excelente	30.00
Buena	20.00
Regular	15.00

Se considerarán sólo dos trabajos por periodo de promoción. Cuando sean dos o más coautores, la calificación total se prorrateará.

Décimo quinto. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículos 89 al 91 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

Se considerará la evaluación, diseño y/o rediseño de Programas Académicos, en los niveles medio superior, superior y posgrado, al trabajo desarrollado por el docente para definir qué se debe aprender y enseñar en un programa académico, disciplina y unidad de aprendizaje, así como la secuencia temporal del mismo.

Para comprobar la evaluación, diseño y/o rediseño de programas académicos, se deberá presentar la constancia de validación expedida por la DEMS, DES o SIP, según corresponda, en donde se determinará:

- I. Si se trata de evaluación, diseño o rediseño;
- II. Si se trata de un Plan de Estudios (Programa Académico), programa de estudio de una disciplina o de una Unidad de Aprendizaje,
- III. Nivel de participación, como coordinador o participante, y



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

IV. Periodo de elaboración y fecha de autorización por el Consejo General Consultivo del Instituto.

Para calificar la evaluación, diseño y/o rediseño de programas académicos, se considerará como se establece en la tabla siguiente:

Nivel de participación	U.P.		
	Evaluación	Rediseño	Diseño
Plan de Estudio (Programa Académico)			
Coordinador	10.00	10.00	20.00
Participante	3.00	3.00	10.00
Programa de Estudio de una Disciplina (tipo Medio Superior)			
Coordinador	5.00	5.00	15.00
Participante	3.00	3.00	7.00
Programa de Estudio de una Unidad de Aprendizaje			
Coordinador	5.00	5.00	8.00
Participante	3.00	3.00	4.00

El máximo acumulable por periodo de promoción es de dos trabajos.

Décimo sexto. Se adiciona la actividad denominada "Producción de Unidades de Aprendizaje en línea" al Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", del Reglamento de Promoción Docente, con las siguientes consideraciones:

La producción de unidades de aprendizaje en línea se realiza por un grupo de especialistas que se encargan desde la elaboración de contenidos hasta su producción. Las celdas están integradas por:

- **Profesor-autor.** Son los profesores que imparten la unidad de aprendizaje en la modalidad escolarizada, que plasma sus conocimientos y experiencia en la enseñanza;
- **Diseñador didáctico.** Es el profesional que trabaja con el profesor-autor y el comunicólogo educativo, cuya función es el desarrollo didáctico con la pedagogía para complementar el proceso de enseñanza y aprendizaje, acordes a las modalidades no escolarizada y mixta;
- **Comunicólogo educativo.** Es el especialista en comunicación encargado de proponer los recursos multimedia, tales como gráficas, cuadros, mapas, esquemas, imágenes, videos, audio, animaciones o cualquier otro medio gráfico o tecnológico, para los contenidos que se están elaborando;
- **Programador web.** Es el responsable de diseñar y desarrollar aplicaciones y herramientas que permitan la óptima implementación de materiales educativos digitales, con la mejor tecnología disponible;
- **Diseñador gráfico.** Es el especialista que, mediante el empleo de conceptos de diseño gráfico y comunicación social, propone, desarrolla y produce la identidad gráfica y recursos multimedia orientados a las unidades de aprendizaje, y
- **Supervisor editorial o corrector de estilo.** Su función es revisar la redacción, correcto uso de las palabras y la ortografía.



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Para comprobar la producción de unidades de aprendizaje en línea, se deberá presentar la constancia de participación, emitida por la UPEV con visto bueno de la DEMS, DES o SIP, según corresponda, que contenga:

- I. Nombre del docente;
- II. Unidad de aprendizaje producida;
- III. Programa académico;
- IV. Unidad académica;
- V. Función desarrollada, y
- VI. Periodo de producción.

La calificación a la producción de unidades de aprendizaje en línea se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Función	U.P. por unidad de aprendizaje
Profesor-autor	8.00
Diseñador didáctico	8.00
Comunicólogo educativo	5.00
Programador web	5.00
Diseñador gráfico	5.00
Supervisor editorial o corrector de estilo	3.00

Sólo se considerará una función por unidad de aprendizaje.

Décimo séptimo. Se adiciona la actividad denominada "Proyecto Aula" al Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", del Reglamento de Promoción Docente, con las siguientes consideraciones:

Se otorgarán Unidades de Promoción (U.P.) al personal académico que participen en el Proyecto Aula, en "Otras Actividades en Docencia", como sigue:

El Proyecto de Aula es una propuesta metodológica en el aula que permite incorporar los conocimientos de las unidades de aprendizaje en el período escolar a la solución de un problema, a partir de un proyecto, aplicando a través de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje estrategias didácticas que permitan a los estudiantes no solamente adquirir la información necesaria, sino también habilidades y actitudes.

Para el docente, es importante llevar a cabo la modificación paulatina y consistente de las acciones de intervención pedagógica dentro del aula. Es decir, que el docente guía el diseño de estrategias de aprendizaje y enseñanza con enfoque constructivista. De igual manera, la autoevaluación se lleva a cabo como una práctica cotidiana durante todo el curso e independientemente del desarrollo del proyecto, lo que le permitirá saber lo que ha funcionado y lo que es necesario implementar, para lograr el aprendizaje significativo de los estudiantes.

Para comprobar la participación como Coordinador del Proyecto Aula, se deberá presentar la constancia emitida por la DEMS, en la que se indique el grupo atendido y periodo escolar. Se otorgarán 5.00 U.P. por semestre como Coordinador del Proyecto Aula.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the document.



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Décimo octavo. Se adiciona la actividad denominada "Certificación de laboratorios y validación de pruebas de laboratorio para servicio externo" al Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", del Reglamento de Promoción Docente, con las siguientes consideraciones:

En la certificación de laboratorios y validación de pruebas de laboratorio para servicio externo se otorgarán U.P. al personal académico que haya colaborado para la obtención del certificado por parte de una entidad reconocida, que es la garantía del servicio conforme a la normatividad.

Para comprobar la certificación de laboratorios y validación de pruebas de laboratorio para servicio externo, se deberá presentar certificado emitido por una entidad reconocida y constancia de participación suscrita por el titular del Centro de adscripción; en la constancia de participación se deberá indicar actividades realizadas, periodo de realización y fecha de obtención del certificado.

Para calificar la certificación de laboratorios y validación de pruebas de laboratorio para servicio externo, se otorgarán 20.00 U.P. por certificación de laboratorio y 5 U.P. por la validación de pruebas de laboratorio.

Décimo noveno. Se adiciona en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo II "Investigación", del Reglamento de Promoción Docente, lo siguiente:

Se consideran actividades en Investigación:

- I. Proyectos de investigación con financiamiento interno
- II. Proyectos vinculados con financiamiento externo
- III. Publicación de artículos científicos y técnicos
- IV. Estancias de investigación
- V. Desarrollo de patentes

Vigésimo. Se deroga lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo I "Docencia", artículos 107, 108 y 109 del Reglamento de Promoción Docente.

Vigésimo primero. Se adiciona la actividad denominada "Proyectos vinculados con financiamiento externo" al Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo II "Investigación", del Reglamento de Promoción Docente, con las siguientes consideraciones:

Los proyectos vinculados con financiamiento externo son las actividades de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que contribuyen a la solución de problemas nacionales o extranjeros, a la atención de proyectos estratégicos y/o prioritarios y al establecimiento de mecanismos para fomentar la relación del Instituto con los sectores productivos. Dichas actividades incluyen: prestación de servicios; realización de proyectos de investigación, estudios técnicos, asesorías, normalización y certificación de calidad, así como la transferencia de tecnología y otros servicios que favorezcan la competitividad de las empresas y las organizaciones públicas y privadas. Se considerará la participación en los siguientes niveles:



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

- I. **Director del proyecto.** Es quien tiene bajo su responsabilidad un proyecto, dirige a los investigadores y participa en su desarrollo, o
- II. **Participante.** Es el personal académico que tiene a su cargo una parte o aspecto de la investigación.

Para acreditar el cumplimiento de los proyectos vinculados con financiamiento externo, se requiere presentar el contrato o convenio, carta de aceptación del informe final o carta de finiquito, informe técnico y oficio suscrito por el director del proyecto con el aval del titular del centro de adscripción, en donde se indique:

- I. Nombre del investigador;
- II. Centro de adscripción;
- III. Nombre del proyecto y entidad con quien se celebró el contrato o convenio;
- IV. Número, fecha del contrato o convenio;
- V. Nivel de participación;
- VI. Vigencia del proyecto, y
- VII. Avance porcentual del proyecto.

Para valorar los proyectos vinculados con financiamiento externo, se otorgarán 25.00 U.P. como director y 15.00 U.P. como participante por proyecto terminado.

El personal académico no podrá acumular unidades de promoción que correspondan a diversos niveles de participación en una misma investigación.

Vigésimo segundo. Se adiciona la actividad denominada "Desarrollo de Patentes" al Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo II "Investigación", del Reglamento de Promoción Docente, con las siguientes consideraciones:

Patente es el derecho de exclusividad que otorga el Estado sobre la invención de un nuevo producto o tecnología, susceptible de explotación comercial e industrial. Será considerada para promoción la patente cuyos derechos sean a favor del Instituto.

Para comprobar el desarrollo de patentes, según la etapa en que se encuentre, los trámites, criterios y lineamientos son dispuestos por la UPDCE y la Oficina del Abogado General del Instituto.

La calificación de patentes, según la etapa en que se encuentre, se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Etapas	Documentación a presentar	U.P.
Solicitud de registro de patentes nacionales e internacionales del IPN	Solicitud de registro	40.00
Aprobación de examen de forma de patentes nacionales e internacionales del IPN	Resultado del examen de forma	50.00
Obtención de patentes nacionales del IPN con registro en el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI)	Título de la patente	60.00
Obtención de patentes internacionales del IPN	Título de la patente	80.00



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Vigésimo tercero. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo III "Superación Académica", artículo 113 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

En la superación académica se considerará la participación del docente en todas aquellas actividades aprobadas por la institución, que repercutan en la elevación de su nivel académico y/o pedagógico, incluyendo la acreditación de estudios formales cursados en instituciones de reconocido prestigio y se obtiene por:

- I. Otra licenciatura;
- II. Cursos de actualización, seminarios y talleres;
- III. Cursos de propósito específico;
- IV. Estudios de especialidad, maestría y doctorado;
- V. Diplomados, e
- VI. Idiomas.

Vigésimo cuarto. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo III "Superación Académica", artículos 118, 129 del Reglamento de Promoción Docente, para considerar las constancias emitidas por la CGFIE y los diplomados realizados en el Instituto mínimo tenga 100 horas de duración.

Vigésimo quinto. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo III "Superación Académica", artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

Se consideran estudios de especialidad, maestría y doctorado, a la acreditación de unidades de aprendizaje o equivalentes en el periodo de promoción.

Para comprobar los estudios de especialidad, maestría y doctorado, en general, se requerirá presentar la constancia de validación emitida por la SIP, misma que deberá contener el porcentaje de créditos cubiertos en el periodo de promoción.

Los estudios de especialidad, maestría y doctorado con el 100% de créditos sin grado, tendrán los siguientes valores:

Nivel de estudios	U.P.
Especialización	75.50
Maestría	88.50
Doctorado	108.50

De acuerdo con la constancia de validación, en el porcentaje que se indique, se determinará la parte proporcional.

Vigésimo sexto. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo III "Superación Académica", artículos 132, 133 y 134 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

Los Idiomas son los estudios realizados y acreditados por el personal académico en el aprendizaje de una lengua distinta al español.



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Para comprobar el estudio de un idioma, se deberá presentar la constancia emitida por la Dirección de Formación en Lenguas Extranjeras y/o certificado expedido por el Centro de Lenguas Extranjeras, Unidad Zacatenco o Unidad Santo Tomás, en donde se indicará el idioma y dominio o nivel de éste en Expresión oral y escrita, Comprensión de lectura y Comprensión Auditiva.

El aprendizaje del idioma por dominio o nivel se calificará de acuerdo con la tabla siguiente:

Habilidades	U.P.
Expresión Oral	8.00
Expresión escrita	8.00
Comprensión de lectura	5.00
Comprensión Auditiva	5.00

Esta puntuación se asignará cuando se haya obtenido la calificación mínima aprobatoria indicada en la constancia y será acumulable.

Vigésimo séptimo. Las actividades denominadas "Comisiones de Evaluación" y "Programas y Proyectos Institucionales en áreas centrales" contempladas en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo III "Superación Académica", artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 140 del Reglamento de Promoción Docente, serán consideradas como actividades de la función "Actividades complementarias de apoyo a la docencia y a la investigación".

Asimismo, se reforma el numeral IV y se adiciona el numeral VIII del artículo 135 y se reforma el artículo 137 de "Comisiones de Evaluación", como sigue:

- IV. En los procesos de promoción docente como:
 - a) Integrantes de la Comisión de Promoción Docente de los centros de adscripción y
 - b) Integrantes de los Jurados Calificadores de los centros de adscripción.

VIII. Como miembro de las Comisiones Mixtas Paritarias, que se establezcan en conjunto con la Sección 60 del SNTE.

137. Para otorgar calificación en comisiones de evaluación, se asignarán 3 U.P. por comisión. En el caso de la Comisión de Evaluación para Acreditación de Carrera (CEAC), se otorgarán 5 U.P. como coordinador y 3 U.P. como analista.

Vigésimo octavo. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo IV "Actividades complementarias de apoyo a la docencia y a la investigación", artículo 141 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

Se consideran actividades complementarias de apoyo a la docencia y la investigación, a la función que comprende actividades académicas, académico-administrativas y de difusión, no incluidas en docencia, investigación y superación académica, y son las siguientes:

- I. Distinciones académicas;
- II. Actividades académico-administrativas y sindicales;
- III. Dirección o asesoría de trabajos escritos para la titulación;
- IV. Jurado de examen profesional o de grado;
- V. Experiencia profesional no docente relevante;

J



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

- VI. Traducciones;
- VII. Eventos nacionales e internacionales de ciencia y de formación integral;
- VIII. Evaluación de prácticas escolares;
- IX. Evaluación de informes de los prestadores de servicio social;
- X. Evaluación de certámenes académicos;
- XI. Servicio externo por obra puntual, sin compensación económica;
- XII. Ponente en conferencias, videoconferencias y expositor de carteles;
- XIII. Expositor y asistente en congresos, simposios, reuniones, mesas redondas, coloquios, encuentros, paneles y foros;
- XIV. Comisiones de evaluación, y
- XV. Programas y proyectos institucionales en áreas centrales;

Vigésimo noveno. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo IV "Actividades de Apoyo a la Docencia y la investigación", artículos 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

Se aceptarán como actividades académico-administrativas y sindicales los puestos señalados en las estructuras orgánicas de los centros de trabajo, autorizados en su momento por la Dirección General del Instituto y aprobados por las instancias sectoriales superiores, y a los dirigentes de la Sección 60 del SNTE.

Asimismo, se considerarán los puestos cuyo propósito sea cumplir con las finalidades del Instituto.

Para comprobar las actividades académico-administrativas se deberá presentar constancia de designación y documento que acredite el término del cargo (renuncia, aceptación de renuncia o acta de entrega) o constancia de vigencia en el cargo, según corresponda, y el acta de elección, para las actividades sindicales.

Para comprobar la participación en las redes de género, se deberá presentar constancia emitida por la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género (UPGGG), que contendrá:

- I. Semestre;
- II. Nivel de participación:
 - a) Coordinador, o
 - b) Integrante.
- III. Evaluación.

Las U.P. a obtener en un año por el desarrollo de Actividades Académico-Administrativas y Sindicales son las establecidas en las tablas siguientes:

Actividades académico-administrativas	
Cargo	U.P.
Director General, Presidente del Decanato, Secretario General o de Área, Coordinador General o Institucional, Director de Área, de Escuela, Centro o Unidad, Maestro Decano, Secretario particular en Dirección General, Jefe de División, Subdirector y Jefe de Sección.	30.00
Encargado de acuerdos, Jefe de Departamento, de Unidad o Coordinador de Enlace.	25.00



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Actividades académico-administrativas	
Cargo	U.P.
Supervisor escolar o académico, Coordinador o Jefe de Programa Académico, Coordinador académico para programas en las modalidades No Escolarizada y Mixta, y Coordinador académico para programas de posgrado	20.00
Coordinador de diplomado Institucional, Coordinador o presidente de academia, Coordinador del Plan de Acción Tutorial, Jefe de laboratorio o taller, Integrante de las Redes de Investigación.	15.00
Jefe o Supervisor de Unidad de Aprendizaje, Coordinador en sede para programas en las modalidades No Escolarizada y Mixta e Integrador de redes académicas.	10.00

Redes de Género		
Nivel de participación	Evaluación	U.P.
Coordinador	Excelente	20.00
	Buena	15.00
	Regular	10.00
Integrante	Excelente	15.00
	Buena	10.00
	Regular	6.00

Actividades sindicales	U.P.
Titulares del Instituto en Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y Titulares de las Delegaciones Sindicales del Instituto en Secretarías del Comité Ejecutivo de la Sección 60 del SNTe	30.00
Secretarios Generales de Comités Ejecutivos Delegacionales del Instituto	20.00
Miembro del Comité Ejecutivo de la Delegación Sindical	10.00

Trigésimo. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo IV "Actividades de Apoyo a la Docencia y la investigación", artículos 150, 151 y 152 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

La dirección o asesoría de trabajos escritos para la titulación es la actividad que consiste en dirigir un trabajo que permita al pasante o pasantes obtener un título profesional, grado o diploma en las modalidades educativas que imparte el Instituto. Las opciones de titulación contempladas son: proyecto de investigación, tesis y curricular.

Para comprobar la dirección o asesoría de trabajos escritos para la titulación, deberá presentar oficio, constancia o formato de designación suscrita por el Titular de la Unidad Académica o autoridad competente.

La calificación por dirección o asesoría de trabajos escritos para titulación será de 5.00 U.P. y el máximo acumulable será de 20.00 U.P. por periodo de promoción.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink are present on the right side and bottom of the page, including a large blue signature and several smaller ones.



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Trigésimo primero. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo IV "Actividades de Apoyo a la Docencia y la investigación", artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

- Jurado de examen profesional o de grado es la actividad que consiste en fungir como miembro del jurado en las opciones de titulación que considera el Instituto.
- Para comprobar la designación como jurado de examen profesional o de grado deberá presentar el acta de examen.
- La calificación por fungir como Jurado de Examen Profesional o de Grado será de 4.00 U.P. El máximo acumulable será de 20.00 U.P. por periodo de promoción.

Trigésimo segundo. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo IV "Actividades de Apoyo a la Docencia y la investigación", artículos 162, 163 y 164 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

- Para eventos nacionales e internacionales de ciencia y de formación integral, se otorgarán unidades de promoción por la participación de docentes de nivel Medio Superior, Superior y Posgrado en la preparación y fortalecimiento de conocimientos en Unidades de Aprendizaje básicas a estudiantes participantes.
- Se deberá presentar constancia de la participación como coordinador, asesor o jurado en eventos nacionales e internacionales de ciencias y de formación integral, emitida por la autoridad competente de la Unidad Académica y/o por la DEMS, DES o SIP, según corresponda.
- La participación del personal académico como asesores y jurados en eventos nacionales e internacionales de ciencia y de formación integral, se calificará de conformidad con la tabla siguiente:

Evento	U.P.
Nacionales	5.00
Internacionales	7.00

El máximo es de dos eventos por periodo de promoción.

Trigésimo tercero. Se reforma lo contemplado en el Título II "De la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones", Capítulo V "actividades de extensión, integración y difusión de la ciencia y la cultura", artículos 194, 195 y 196 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

- En la impartición de disciplinas deportivas y/o talleres culturales, se otorgarán unidades de promoción al personal académico de las Unidades Académicas de Nivel Medio Superior y Nivel Superior en la preparación y fortalecimiento del deporte y la cultura.
- Para comprobar la impartición de actividades deportivas y/o talleres culturales, se deberá presentar la constancia de la participación como instructor, emitida por la autoridad competente.
- Se calificará con 0,50 U.P. por cada hora a la semana al semestre impartida en disciplinas deportivas y/o talleres culturales.

Handwritten signatures and initials in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink, arranged horizontally at the bottom of the page.



PUNTOS DE ACUERDO



COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Trigésimo cuarto. Se reforma lo contemplado en el Título III "De la Promoción por obtención de pasantía o título de licenciatura, grados de maestría y/o doctorado", Capítulo único "Requisitos", artículos 197, 198 y 199 del Reglamento de Promoción Docente, como sigue:

Para la Promoción por obtención de un nivel o grado académico, se deberá cumplir lo señalado en el Capítulo I del Título II del presente Reglamento, relativos a la Docencia (carga académica) y sus excepciones; y se llevará a efecto conforme a la Tabla 2.

El personal académico deberá cumplir con los requisitos generales y comprobar la obtención del grado académico de la manera siguiente:

I. Para título de nivel Medio Superior, la pasantía o título de nivel Superior, grado de maestría o grado de doctorado realizado y obtenido en el Instituto, el personal académico deberá presentar el documento que corresponde de acuerdo con la tabla siguiente:

Obtención de:	Documentos a anexar
Título de nivel Medio Superior	Título de tipo Medio Superior.
Pasantía de tipo superior	Carta de pasante o en su caso, boleta de calificaciones con el 100% de los créditos y constancia de terminación de servicio social.
Título profesional de tipo superior	Título de licenciatura o, en su caso, acta de examen profesional.
Grado de maestría o doctorado	Diploma de grado o en su caso, acta de examen de grado.

II. Para comprobar el título de nivel Medio Superior, la pasantía de nivel Superior, título de nivel superior, grado de maestría o grado de doctorado, realizado y obtenido en otra Institución diferente del Instituto, el personal académico deberá presentar la constancia de validación de los estudios realizados emitida por la DEMS, DES o SIP, según sea el caso.

Trigésimo quinto. Los presentes Puntos de Acuerdos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica.

Se anexan:

- Tabla 1 Por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones
- Tabla 2 Promoción por obtención de un nivel o grado académico.



PUNTOS DE ACUERDO

COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Anexo Tabla 1
Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones

Categoría académica dictaminada	1. Docencia						2. Investigación		3. Superación académica		4. Actividades complementarias de apoyo a la docencia y la investigación		5. Actividades de extensión, integración y difusión de la ciencia y la cultura	
	MT Máx	3/4 Máx	Otras actividades		Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	
			TC	Máx										
Técnico Docente Auxiliar "A"	30.00	50.00	10.00	70.00	Exento	10.00	88.50	0.00	60.00	0.00	40.00			
Técnico Docente Auxiliar "B"														
Técnico Docente Auxiliar "C"														
Técnico Docente Asociado "A"	30.00	35.00	10.00	70.00	Exento	20.00	88.50	0.00	60.00	0.00	40.00			
Técnico Docente Asociado "B"														
Técnico Docente Asociado "C"*														
Técnico Docente Titular "A"	25.00	35.00	10.00	70.00	25.00	88.50	0.00	60.00	0.00	40.00				
Técnico Docente Asignatura "A"														
Técnico Docente Asignatura "B"*														
Profesor Asistente "A"	30.00	50.00	10.00	70.00	Exento	20.00	88.50	0.00	60.00	0.00	40.00			
Profesor Asistente "B"														
Profesor Asistente "C"*														
Profesor Asociado "A"														
Profesor Asociado "B"	30.00	35.00	10.00	70.00	25.00	88.50	0.00	60.00	0.00	40.00				
Profesor Asociado "C"														
Profesor Titular "A"	25.00	35.00	10.00	70.00	25.00	88.50	0.00	60.00	0.00	40.00				
Profesor Titular "B"														
Profesor Asignatura "A"*														

* Las categorías señaladas no participan en la Promoción por acumulación de 100 U.P. en el desarrollo de diversas funciones, excepto si el título de licenciatura fue presentado en alguno de los procesos anteriores.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



PUNTOS DE ACUERDO

COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

**Anexo Tabla 2
Promoción por Obtención de un Nivel o Grado Académico**

Categoría académica dictaminada	Nivel o Grado Académico a presentar *	Nueva categoría
Técnico Docente Auxiliar "A"	Título de nivel Medio Superior, Carta de pasante de nivel Superior, Título Profesional de nivel Superior, Grado de Maestría o Doctorado	Técnico Docente Auxiliar "B"
Técnico Docente Auxiliar "B"	Carta de pasante de nivel Superior, Título Profesional de nivel Superior, Grado de Maestría o Doctorado	Técnico Docente Auxiliar "C"
Técnico Docente Auxiliar "C"		Técnico Docente Asociado "A"
Técnico Docente Asociado "A"		Técnico Docente Asociado "B"
Técnico Docente Asociado "B"	Título Profesional de nivel superior, Grado de Maestría o Doctorado	Técnico Docente Asociado "C"
Técnico Docente Asociado "C"		Técnico Docente Titular "A"
Técnico Docente Titular "A"	Grado de Maestría o Doctorado	Técnico Docente Titular "B"
Técnico Docente Asignatura "A"	Título Profesional de nivel Superior, Grado de Maestría o Doctorado	Técnico Docente Asignatura "B"
Técnico Docente Asignatura "B"	Grado de Maestría o Doctor	Técnico Docente Asignatura "C"
Profesor Asistente "A"		Profesor Asistente "B"
Profesor Asistente "B"	Título Profesional de nivel Superior, Grado de Maestría o Doctorado	Profesor Asistente "C"
Profesor Asistente "C"		Profesor Asociado "A"
Profesor Asociado "A"		Profesor Asociado "B"
Profesor Asociado "B"		Profesor Asociado "C"
Profesor Asociado "C"	Grado de Maestría o Doctorado	Profesor Titular "A"
Profesor Titular "A"		Profesor Titular "B"
Profesor Titular "B"		Profesor Titular "C"
Profesor Asignatura "A"		Profesor Asignatura "B"

* Se considerará la presentación del documento probatorio, únicamente si su obtención fue posterior al Comunicado Oficial anterior.

CONVOCATORIA



PUNTOS DE ACUERDO




COMISIÓN CENTRAL MIXTA PARITARIA DE PROMOCIÓN DOCENTE, INTEGRADA POR REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y DE LA SECCIÓN 60 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Se concluyen los presentes Puntos de Acuerdo, a las 19:00 horas del día 30 de septiembre de 2019, firman al margen y al calce para constancia.


REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN


LIC. CÉSAR ISAAC DÍAZ LIÉVANO


LIC. MARIANA CUADROS MONROY


LIC. ARACELI ÁLVAREZ NIETO



LIC. EFRÉN DORADO MORALES


LIC. ARTURO ESPINA SORIA

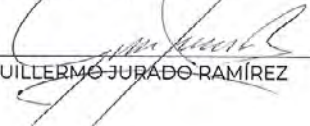
REPRESENTANTES SINDICALES


PROF. JORGE ADALBERTO
VELÁZQUEZ RAMÍREZ


PROF. RAÚL SÁNCHEZ MANZO


PROF. JESÚS LEOPOLDO
RODRÍGUEZ GÓMEZ


PROFA. DORIAN MARÍA ALEJANDRA
CONTRERAS MARTÍNEZ


PROF. GUILLERMO JURADO RAMÍREZ



Instituto Politécnico Nacional
“La Técnica al Servicio de la Patria”